

RZ

X27561

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICOM/SECPLA/DOM/DAM/MJM

“Suministro e Instalación de Nuevas Luminarias Led en Bajos de Mena, Tramo 1-2-3, Comuna de Puente Alto”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LTDA.

INSPROTEL LTDA.

En Puente Alto, a 26 de octubre de 2016, entre por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “la Municipalidad” y por la otra, **INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA (INSPROTEL LTDA.)**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 77.795.790-2, representada legalmente por don **ALEX ALONSO PÉREZ SALAS**, chileno, soltero, técnico superior en electricidad, cédula nacional de identidad N° 13.681494-K, ambos domiciliados en Horacio Román Salinas N° 2030, comuna de Cerrillos, en adelante indistintamente, “el Contratista” o “la Contratada”, los cuales han convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1389 de fecha 19.08.2016 que llamó a Licitación Pública para contratar el “Suministro e Instalación de Nuevas Luminarias Led en Bajos de Mena, Tramo 1-2-3, Comuna de Puente Alto”, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-34-LP16; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 16.09.2016, el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA (INSPROTEL LTDA.)**; Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Planificación Financiera; el Acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión de fecha 23.09.2016, mediante el cual se aprobó la adjudicación singularizada a **INSPROTEL LTDA.**, según consta en el Certificado N° 450-C otorgado por el Secretario Municipal (s); el Decreto Ex. N° 1573 de fecha 12.10.2016 que adjudicó la licitación referida en los términos allí establecidos y; el Acta de Adjudicación informada en el portal de mercado público con fecha 17.10.2016.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su **Alcalde**, viene en contratar a la empresa **Instalaciones Eléctricas, Proyectos y Telecomunicaciones Limitada (INSPROTEL LTDA.)**, por quien comparece y acepta don **Alex Alonso Pérez Salas**, para la prestación del suministro descrito en la licitación pública denominada "**Suministro e Instalación de Nuevas Luminarias Led en Bajos de Mena, Tramo 1-2-3, Comuna de Puente Alto**". La modalidad del presente contrato es de oferta a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO y PAGO

El precio del contrato es la suma total de **\$37.349.411.- (treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos), más I.V.A.**

El pago de los trabajos realizados se hará a través de estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El inspector técnico dará su Visto Bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quien lo represente, ha presentado en forma oportuna el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de **36 días corridos**. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha del acta entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse en la oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, a lo menos, 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepción oficial de dicha solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El o los cambio (s) del plazo en la entrega no podrá superar, en conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN

El contratista, deberá presentar una garantía pagadera a la vista (sin aviso previo) y de carácter irrevocable para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra **por un monto equivalente al 5% del valor del**



contrato con impuestos incluidos, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. El plazo para la entrega de esta garantía será el máximo de 30 días contados desde la notificación de la adjudicación. En caso del incumplimiento a esta obligación por parte del Contratista, se procederá según lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Administrativas. La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la cantidad de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente. El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

El Contratista definirá previamente con la Unidad municipal a cargo del contrato, el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen, tomando como base los valores ofertados por el contratista en esta licitación, valores oficiales SERVIU, valores referenciales de licitaciones municipales y de alguna otra entidad gubernamental; y el plazo para su ejecución. Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por la Dirección que dio origen a la licitación (SECPLA), y el Sr. Alcalde, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista. Asimismo, toda modificación propuesta deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas y a todas aquellas indicadas en las Especificaciones Técnicas.

NOVENO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras. En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de



la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo con el Contratista, resciliar el contrato formulando una parte presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas frente a los incumplimientos allí señalados.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras y serán reclamables en los términos que señala el precepto ya citado.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de aplicar el máximo de las multas estipuladas, ésta podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía de la cláusula Sexta, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato procederá en los términos previstos en el artículo 28 de las Bases Administrativas y, consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A fin de supervigilar, coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**, como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

A su vez, la supervisión del proyecto estará a cargo del **Departamento de Alumbrado Público**.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.



DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers** para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 06.12.12 y, la de don **Alex Alonso Pérez Salas**, para representar a la empresa **INSPROTEL LTDA.**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 16.07.2002 ante la Décimo Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pedro Reveco Hormazábal, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de las mismas.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be "ALEX ALONSO PEREZ SALAS".

**P.P. ALEX ALONSO PEREZ SALAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES
LTDA.
(INSPROTEL LTDA.)
CONTRATISTA**